

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO IX

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, VIERNES 12 DE JULIO DE 1963

Nº 14.917

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Departamento de Gobierno y Justicia

Resolución Nº 143 de 26 de junio de 1963, por la cual se reconoce derecho a recibir del Estado un auxilio por una sola vez.

Personería Jurídica

Resoluciones Nos. 40 y 41 de 3 de julio de 1963, por las cuales se reconoce Personería Jurídica.

MINISTERIO DE EDUCACION

Resolución Nº 126 de 19 de junio de 1963, por la cual se nombran unos delegados.

Dirección Nacional de Cultura

Resuelto Nº 498 de 4 de junio de 1963, por el cual se hacen nombramientos.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

RECONOCESE DERECHO A RECIBIR DEL ESTADO UN AUXILIO POR UNA SOLA VEZ

RESOLUCION NUMERO 143

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resolución Nº 143.—Panamá, 26 de junio de 1963.

La señora Julia Guerrero, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal número 28-7633, ha solicitado al Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le reconozca el derecho a recibir del Estado, por una sola vez, el auxilio de B/300.00 que la Ley 28 de 1958, en su artículo 4º concede a aquellas personas que hayan cuidado a un Soldado de la Independencia durante los últimos seis meses anteriores a su fallecimiento.

Con su solicitud ha presentado los siguientes documentos:

1º Partida de Defunción expedida por el Sub-Director General del Registro Civil, señor Porfirio Barrera Vázquez, con la cual se acredita que el señor Tristán Augusto Cajar Beltrán falleció en la ciudad de Panamá el día 23 de julio de 1929;

2º Declaraciones extra-judicio rendidas ante el Juez Primero del Circuito de Panamá por Gerardo Cándido Jiménez Herrera y Gregoria Aguilar Muñoz, con las cuales se comprueba que la señora Julia Guerrero cuidó y atendió al señor Tristán Augusto Cajar durante los dos últimos años anteriores a su fallecimiento;

3º Certificación expedida por el señor Enrique de la Ossa, Presidente de la Institución Nacional Soldados de la Independencia de 1903, con la cual se acredita que el señor Tristán Cajar está inscrito en el Escalafón Militar con el grado de Teniente.

Como la peticionaria tiene derecho al auxilio de conformidad con lo estipulado en el artículo 4º de la Ley 28 de 1958,

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Reconocer a la señora Julia Guerrero, el derecho a recibir del Estado, por una sola vez, el auxilio de B/300.00 (trescientos balboas), que la Ley 28 de 1958, en su artículo 4º concede a aquellas personas que hayan atendido a un Soldado de la Independencia durante los últimos seis meses anteriores a su fallecimiento.

Esta Resolución tendrá efectos fiscales tan pronto se incluya en el Presupuesto de Rentas y Gastos de la Nación la partida necesaria para cubrir esta erogación.

Comuníquese y publíquese.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

MARCO A. ROBLES.

RECONOCESE PERSONERIA JURIDICA

RESOLUCION NUMERO 40

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Personería Jurídica.—Resolución número 40.—Panamá, 3 de julio de 1963.

El Licenciado Ignacio Molino, de la firma Jiménez, Molino y Moreno, portador de la cédula de identidad personal número 8-AV-19-771, debidamente autorizado por la señora Amelia de Castro Vieto, panameña, con cédula de identidad personal número 8-AV-76-949 y Presidenta del "Club de Esposas de Contadores Públicos Autorizados", ha solicitado al Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda Personería Jurídica a la mencionada entidad y que se aprueben sus estatutos.

Con su solicitud ha presentado los siguientes documentos:

- 1.—Copia del Acta de Fundación y de aprobación de Estatutos.
- 2.—Copia del Acta de la sesión efectuada el día 14 de mayo de 1963, durante la cual se eligió la nueva directiva.
- 3.—Copia de los Estatutos.

Examinada la documentación presentada se ha podido establecer que esta entidad no persigue fines lucrativos de ninguna clase y que sus objetivos principales son cooperar con el Colegio de Contadores Públicos Autorizados de Panamá en

GACETA OFICIAL**ORGANO DEL ESTADO****ADMINISTRACION****ERNESTO SOLANILLA O.****Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612**

OFICINA:
Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50
(Relleño de Barraza)
Teléfono: 2-5271

TALLERES:
Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 35
(Relleño de Barraza)
Apartado Nº 3446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11
PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:
Máxima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueldo: B/. 0.05.—Solicítase en la oficina de ventas de Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

la realización de actividades sociales, culturales o benéficas que ayuden a aumentar el prestigio del Colegio como una agrupación profesional, fomentar la amistad entre las esposas de los Contadores Públicos; promover actividades sociales, culturales, educativas y de asistencia social.

Como estas actividades no pugnan con las leyes que rigen la materia ni con las disposiciones legales vigentes,

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Reconocer como Persona Jurídica a la entidad denominada "Club de Esposas de Contadores Públicos Autorizados", fundada en la ciudad de Panamá y aprobar sus estatutos de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Constitución Nacional en relación con el artículo 64 del Código Civil.

Queda entendido que la Personería Jurídica concedida no ampara actividades distintas a las indicadas en los estatutos aprobados.

Toda modificación posterior de los estatutos necesita la aprobación previa del Órgano Ejecutivo.

Esta Resolución tendrá efectos legales tan pronto sea inscrita en el Registro Público.

Comuníquese y publíquese.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

MARCO A. ROBLES.**RESOLUCION NUMERO 41**

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Personería Jurídica.—Resolución número 41.—Panamá, 3 de julio de 1963.

El Licenciado Rogerio de Maria Carrillo Reuero, panameño, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-50-752, debidamente autorizado por la señora Gladys Jaén de Brannam, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal Nº 8-38-9, y Presidenta de la entidad denominada "Unión de Ciudadanas de Panamá", ha solicitado al Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le

reconozca Personería Jurídica a la mencionada entidad y que se aprueben sus estatutos.

Con su solicitud ha presentado los siguientes documentos:

- 1.—Copia del Acta de fundación.
- 2.—Copia del Acta de la sesión durante la cual se aprobaron los estatutos.
- 3.—Copia de los estatutos.

Examinada la documentación presentada se ha podido establecer que esta entidad no persigue fines lucrativos de ninguna especie y que sus objetivos principales son propiciar el mejoramiento cultural y socio-económico del pueblo panameño; estimular el ejercicio de los derechos políticos para contribuir a la elección de las personas más capaces y honradas en los cargos directivos del Estado; instruir al ciudadano para que conozca cuáles son sus derechos y sepa defenderlos ante la ley; promover la discusión elevada de los problemas nacionales y con ello la comprensión y tolerancia entre los panameños.

Como estos objetivos no pugnan con las Leyes que rigen la materia ni con las disposiciones legales vigentes,

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Reconocer como Persona Jurídica a la entidad denominada "Unión de Ciudadanas de Panamá", fundada en la ciudad de Panamá el día 2 de febrero de 1963, y aprobar sus estatutos de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Constitución Nacional en relación con el artículo 64 del Código Civil.

Queda entendido que la Personería Jurídica concedida no ampara actividades distintas a las indicadas en los estatutos aprobados.

Toda modificación posterior de los estatutos necesita la aprobación previa del Órgano Ejecutivo.

Esta Resolución tendrá efectos legales tan pronto sea inscrita en el Registro Público.

Comuníquese y publíquese.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

MARCO A. ROBLES.**Ministerio de Educación****NOMBRASE DELEGADOS****RESOLUCION NUMERO 126**

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución Nº 126.—Panamá, 19 de junio de 1963.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Panamericano de Geografía e Historia, ha extendido especial invitación a nues-

tro país, para la Reunión Extraordinaria de la Asamblea y de la Séptima Reunión del Consejo Directivo del Instituto, que tendrán lugar en la ciudad de Méjico, del 22 de julio al 2 de agosto de 1963;

Que el Ministerio de Educación está interesado en aprovechar la oportunidad y beneficios que puedan derivarse de estas Reuniones,

RESUELVE:

Nómbrese Delegados ad-honorem de Panamá, al Dr. Juan Antonio Susto y a la Profesora Raquel María de León P., Presidente y Representante de la Comisión de Geografía de la Sección Nacional del Instituto Panamericano de Geografía e Historia, respectivamente, para que asistan a la Reunión Extraordinaria de la Asamblea y de la Séptima Reunión del Consejo Directivo del Instituto Panamericano de Geografía e Historia, que tendrán lugar del 22 de julio al 2 de agosto de 1963, en la ciudad de Méjico.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Educación,

ALFREDO RAMIREZ.

NOMBRAMIENTOS

RESUELTO NUMERO 498

República de Panamá.— Ministerio de Educación.— Dirección Nacional de Cultura.— Resolución Nº 498.— Panamá, 4 de junio de 1963.

El Ministro de Educación,

por instrucciones del Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el Decreto Nº 237 de 27 de mayo de 1957, la Semana del Libro se celebrará del 22 al 29 de septiembre de cada año,

RESUELVE:

1º Nómbrase a las siguientes personas para que integren el Comité de la Semana del Libro de 1963:

Berta María Cabezas, Carmen D. de Herrera, Laura Benítez, José Menéndez, Jorge Ruiz, Acracia S. de Smith, Evangelina de Zubieta, Jilma de Lasso, José Rogelio Domínguez, Adriana de Jacinto Fuentes, Esther de De Boutout, Rosaleda de Guardia, Matilde Real de González, Bernardo Domínguez, Otilia Jiménez, Flor de Mayora, Dídimo Ríos, Alfredo Cantón, Teresa L. de Vallarino, Matilde de Tejeira, Carmen de Guillén, Maritza Guizado de Porras, Daniel Jacinto Fuentes, Daniel Saavedra, Moisés Torrijos H.

2º El Director de la Dirección Nacional de Cultura y la Directora de la Biblioteca Nacional también formarán parte del Comité Pro Semana del Libro.

ALFREDO RAMIREZ.

El Viceministro de Educación,

Manuel Solís Palma.

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

AVISO DE LICITACIÓN PUBLICA

La Dirección de Compras del Ministerio de Hacienda y Tesoro recibirá propuestas en dos sobres cerrados, los originales escritos en papel sellado, timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple, hasta las diez en punto de la mañana (10:00 a.m.) del día 5 de agosto de 1963, por el suministro de equipo para uso del Instituto Radiológico del Hospital Santo Tomás.

Las especificaciones serán entregadas a los interesados durante las horas hábiles de oficina.

Panamá, 24 de junio de 1963.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

GONZALO TAPIA COLLANTE.

(Única publicación)

INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION I.R.H.E.

AVISO DE CONCURSO DE PRECIOS NUMERO 32

Trabajo de Rebobinado de Motores

Hasta las 10:00 a. m., del día 15 de julio de 1963, se recibirán propuestas en el Despacho del Director General de la Institución, para suministro de trabajo de rebobinado de motores.

Las propuestas deben ser presentadas en sobres cerrados con el original escrito en papel sellado y con el timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple, todo de acuerdo con las disposiciones del Código Fiscal, el Decreto Nº 170 de 2 de septiembre de 1960 y la Ley Nº 63 de 11 de diciembre de 1961.

Los interesados podrán obtener el pliego de especificaciones en las oficinas del Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación, situadas en la esquina de Avenida 7ª España y calle Aquilino de la Guardia, durante las horas hábiles de trabajo.

Panamá, 8 de julio de 1963.

JUAN ALBERTO MORALES,
Director General

AVISO DE REMATE

La Secretaría del Juzgado Municipal del Distrito de Boquerón, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público,

HACE SABER:

Que en la acción de desahucio, propuesta por Maximino Palacios contra Ofelia Araúz de López, se ha señalado las horas hábiles del día cinco (5) de agosto del presente año, para que tenga lugar la segunda licitación de los siguientes bienes que se han señalado de propiedad de la demandada:

6 mesas rústicas de 3 x 3 pies, estimados en B.	9.00
23 asientos rústicos llamados zancudos, estimados en	9.20
1 mostrador en mal estado, estimado en	6.00
1 silla rústica alta, estimada en	0.75
1 anexo techado de zinc, forrado de madera con un armario de madera y forrado de madera, con excepción de una parte cubierta con madera machimbrada y sus soportes; este anexo estimado en	60.00
11 cuartos de litros de secos, estimados en	5.83
1 botella de vino de Zarzamora, estimado en	1.00
1 concho de Anicete, estimado	1.00
1 concho de ginebra, estimado en	0.75
24 botellas de cerveza grande y un casillero, estimado en	5.20
14 Alka-seltzer, estimadas en	0.50
4 punzones, estimados en	1.00
1 refrigeradora, estimada en	50.00
1 reloj eléctrico en mal estado, estimado en	2.00
1 martillo viejo, estimado en	0.50

- 1 lote de aproximadamente 290 pies de madera, algo peor que de tercera calidad, estimado en 2.00
 1 lote de madera puesto en un piso en mal estado, estimado en 2.50

Total de bienes avaluados: ciento sesenta y dos balboas con veintitrés centésimos (B/162.23)
 B/162.23

Servirá de base para el remate la suma expresada de ciento sesenta y dos balboas con veintitrés centésimos (B/162.23) y será postura admisible la que cubra la mitad de dicho valor.

Se advierte que si en la fecha indicada no se hiciera postura alguna, el nuevo remate será llevado a cabo en el siguiente día hábil, sin necesidad de nuevo anuncio y en él será admisible postura por cualquier suma.

Para habilitarse como postor es necesario que él o los interesados consignen en el Tribunal el cinco por ciento del valor básico de los bienes, como garantía de solvencia.

Hasta las cuatro de la tarde se aceptarán posturas y de esa hora en adelante solo tendrán lugar las pujas y repujas de los licitadores hasta la adjudicación al mejor postor.

Por tanto se fija el presente Aviso de Remate en lugar público de la Secretaría de este Despacho, hoy veintidós (27) de junio de mil novecientos sesenta y tres (1963), y dos copias se dan al interesado para su publicación en carteles, periódicos y Gaceta Oficial.

La Secretaría del Juzgado,

Cándida Rosa Pinto.

L. 13597

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Dora Jiménez de Jiménez, se ha dictado auto de declaratoria de herederos cuya fecha y parte resolutive son del tenor siguiente:

"Juzgado Primero del Circuito, Panamá, cinco de julio de mil novecientos sesenta y tres.

De la solicitud se dió traslado al Fiscal Primero del Circuito de Panamá, quien en su Vista Nº 101 de 3 de julio conceptúa que debe accederse a lo solicitado, y como a juicio del Tribunal se ha traído la plena prueba que para estos casos exige el artículo 1821 del Código Judicial, el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Primero: Que está abierto el juicio de sucesión intestada de Dora Jiménez de Jiménez, desde el día diez y siete (17) de mayo de mil novecientos sesenta y tres (1963), fecha de su defunción.

Segundo: Que son herederos de la causante, en su condición de hijos y sin perjuicios de terceros: Gabriel Jiménez Jiménez, Rita Estela Jiménez de la Ossa, Dora Jiménez Jiménez, Juan Antonio Jiménez Jiménez, Ida Isabel Jiménez Jiménez, y

ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan interés en él y que se fije y se publique el Edicto Emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese, (fdo.) Raúl Gmo. López G. (fdo.) Eduardo Pazmiño C., Secretario.

Por tanto se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Despacho, hoy cinco de julio de mil novecientos sesenta y tres.

El Juez,

El Secretario,

L. 24372

(Única publicación)

RAUL GMO. LOPEZ G.

Eduardo Pazmiño C.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente Edicto,

EMPLAZA:

A: Gustavo Alberto Castañedas, para que por sí o por medio de apoderado comparezca a estar a derecho y a justificar su ausencia en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado en este Tribunal su esposa Marzia Renee Escobar.

Se advierte al emplazado que si no compareciere al Tribunal dentro del término de veinte días contados a partir de la última publicación de este Edicto en un periódico de la localidad, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Panamá, 2 de julio de 1963.

El Juez,

La Secretaria,

L. 24242

(Única publicación)

ANTIBAL PEREIRA D.

Leticia Vinsensini.

EDICTO NUMERO 62

El suscrito, Director General del Catastro e Impuestos sobre Inmuebles, al público,

HACE SABER:

Que el señor Lino A. Boza Jr., ha solicitado a esta Dirección, la adjudicación a título de propiedad, por compra, de un globo de terreno ubicado en el Corregimiento de Nuevo Gorgona, Distrito de Chame, de una extensión superficial de dos mil trescientos diez y ocho metros cuadrados (2,318 m2) comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte: Manuel Godoy.

Sur: Bolívar Racines y terrenos nacionales.

Este: Manuel Godoy.

Oeste: Carretera Nacional de San Carlos a Chame.

En cumplimiento a lo que dispone el artículo 196 (reformado) se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de Chame por el término de quince días calendarios, para que todo aquel que se considere lesionado en sus derechos los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado hoy tres de agosto de mil novecientos sesenta y dos.

El Director General del Catastro e
Impuesto sobre Inmuebles,

HECTOR SPENCER.

La Oficial de Tierras,

Dulys Romero de Medina.

L. 4697

(Única publicación)

EDICTO

La suscrita, Encargada de la Administración Provincial de Rentas Internas de Coelá, al público,

HACE SABER:

Que el señor Marcelino Pérez, de generales expresadas en estas diligencias, solicita en su propio nombre a esta Administración Provincial de Rentas Internas, título de plena propiedad, por compra un globo de terreno nacional denominado "Los Callejones", situado en jurisdicción del Distrito de La Pintada, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, terrenos nacionales y quebrada La Sucia; Sur, terrenos nacionales; Este, terrenos nacionales; y Oeste, Alcides Miranda, con una superficie de diez y ocho hectáreas con nueve mil ochocientos metros cuadrados (18 Hect. 9,800 m2.).

Y para que sirva de formal notificación a todo el que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible y por el término de quince (15) días calendarios en este Despacho y en la Alcaldía de La Pintada, así como copia del mismo, se le da a la parte intere-

sada para su publicación en un diario de la ciudad de Panamá, tres veces consecutivas y una vez, en la Gaceta Oficial.

Fijado el día diez y nueve de febrero de mil novecientos sesenta y tres.

La Encargada de la Administración Provincial de Rentas Internas de Coclé,

El Inspector de Tierras,

RAQUEL A. DE RAMIREZ.

Antonio Rodríguez.

L. 47,445

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 122-T

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas, en funciones de Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Chiriquí,

HACE SABER:

Que el señor Isaac David Osorio Correa, varón, mayor de edad, casado, Contador Público, con cédula de identidad número 4 AV-55-54, por intermedio del Licenciado Gonzalo Salazar, varón, mayor de edad, panameño, abogado, con cédula de identidad número 4 AV-18-917, solicita se le adjudique a título definitivo de plena propiedad y por compra a la Nación de un globo de terreno ubicado en Las Lomas, Distrito de David, con una superficie de trece hectáreas con ciento noventa y un metros cuadrados (13 hect. 191.00 m2) y con los siguientes linderos:

Norte: Cristóbal Valdés, Venancio Vargas, Wenceslao Degradacia y camino Bichal.

Sur: Aminta Vda. de Anguizola.

Este: Camino al Pital.

Oeste: Aminta Vda. de Anguizola.

Y, para que sirva de formal notificación a las partes interesadas se fija el presente Edicto por el término de quince (15) días en el despacho de la Alcaldía Municipal del Distrito de David, y en el despacho de la Sección de Tierras y Bosques, por igual término; al interesado se le entregan las copias correspondientes para que las haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial y por tres veces consecutivas en un diario de la localidad.

David, 13 de mayo de 1963.

El Administrador Provincial de Rentas Internas,
MIGUEL A. ECHEVERRIS.

El Oficial de Tierras y Bosques,
José de los S. Vega.

L. 8354

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 63

El suscrito, Juez Quinto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente Edicto, cita, llama y emplaza a James Gilberto o Henry John de residente en Nuevo Vía, Corregimiento de Chilibre, hijo de Henry John y Adela John, agricultor, para que en el término de diez días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca al Tribunal a notificarse de la sentencia de Segunda Instancia, el cual dice así en su parte resolutive:

Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá.—Panamá, trece de noviembre de mil novecientos sesenta y dos.

VISTOS:—

Por lo expuesto, el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá, Ramo de lo Penal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, confirma el fallo materia de la presente consulta.

Cópiese, notifíquese y devuélvase.

El Juez Cuarto del Circuito,

RUBEN D. CONTE.

El Juez Quinto del Circuito,

ABELARDO A. HERRERA.

El Juez Sexto del Circuito,

AMERICO RIVERA.

El Secretario,

Fernando Bustos Jr.

Diez días después de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, se considerará hecha legalmente la notificación de la sentencia de Segunda Instancia cuya parte resolutive se ha transcrito para todos los efectos.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy veintinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y dos, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Secretario,

Carlos Delgado.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 64

El suscrito, Juez Quinto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente Edicto, cita, llama y emplaza a Eladio Aguirre, de generales desconocidas, para que en el término de diez días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca al Tribunal a notificarse de la Sentencia de Segunda Instancia, el cual dice así en su parte resolutive:

Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá.—Panamá, doce de noviembre de mil novecientos sesenta y dos.

VISTOS:—

En fé de lo expuesto el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá, Ramo Penal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, confirma el fallo materia de la presente consulta.

Cópiese, notifíquese y devuélvase.

El Juez Cuarto del Circuito,

RUBEN D. CONTE.

El Juez Quinto del Circuito,

ABELARDO A. HERRERA.

El Juez Sexto del Circuito,

AMERICO RIVERA.

El Secretario,

Fernando Bustos Jr.

Diez días después de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, se considerará hecha legalmente la notificación de la sentencia de Segunda Instancia cuya parte resolutive se ha transcrito para todos los efectos.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy veintinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y dos y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Secretario,

Carlos Delgado.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 65

El suscrito, Juez Quinto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente Edicto, cita, llama y emplaza a José Thomas (a) Tito, panameño, soltero, de 21 años de edad, hijo de Jules Thomas y Rosa Lambert de Thomas, con residencia en la Calle Frangipani, casa Nº 360, cuarto Nº 4 bajos, ebanista, sin cédula de identidad personal, para que en el término de diez días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca al Tribunal a notificarse del auto encausatorio dictado en su contra, el cual dice así en su parte resolutive:

Juzgado Quinto Municipal.—Panamá, ocho de mayo de mil novecientos sesenta y dos.

VISTOS:—

Por todo lo expuesto, el suscrito, Juez Quinto Municipal,

pal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, llama a responder en juicio criminal a José Thomas (a) Tito, panameño, soltero, de 21 años de edad, hijo de Jules Thomas y Rosa Lambert de Thomas, con residencia en Calle Frangipani número 360, cuarto 4, por infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo I, Título XIII, Libro II del Código Penal, y le decreta detención preventiva.

De cinco días hábiles disponen las partes para presentar las pruebas que quieran hacer valer en el acto de la vista oral de la causa, que se verificará en la hora y fecha que el Tribunal señalará oportunamente.

Provea el procesado los medios de su defensa.

Cópiese, notifíquese y cúmplase.

El Juez, (fdo.) O. Bernaschina.

El Secretario, (fdo.) Carlos A. Delgado.

Diez días después de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, se considerará hecha legalmente la notificación del auto encausatorio cuya parte resolutive se ha transcrito para todos los efectos.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy cuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y dos, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Secretario,

Carlos A. Delgado.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 66

El suscrito, Juez Quinto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente Edicto, cita, llama y emplaza a Eduardo Suárez, de generales conocidas, para que en el término de diez días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca al Tribunal a notificarse del auto encausatorio dictado en su contra, el cual dice así en su parte resolutive:

Juzgado Quinto Municipal.—Panamá, nueve de mayo de mil novecientos sesenta y dos.

VISTOS:—

Por todo lo expuesto, y como en los autos se encuentran acreditado el cuerpo del delito, el suscrito, Juez Quinto Municipal, del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal contra Eduardo Suárez, varón, mayor de edad, de 21 años, panameño, soltero, con residencia en la Avenida Eloy Alfaro Nº Renta que está situada frente a la Presidencia, hijo de Eduardo A. Suárez y Encarnación T. de Suárez, portador de la cédula Nº 9-51-78, por infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo II, Título XII, Libro II del Código Penal, y le decreta detención preventiva; y sobresee provisionalmente a favor de Simón Suárez, varón, panameño, de 19 años de edad, estudiante, con residencia en Avenida Eloy Alfaro en la Renta que está situada frente a la Presidencia, hijo de Eduardo A. Suárez y Encarnación T. de Suárez, en las presentes diligencias.

De cinco días hábiles disponen las partes para presentar las pruebas que quieran hacer valer en el acto de la vista oral de la causa que se verificará en la hora y fecha que el Tribunal señalará oportunamente.

Provea el procesado los medios de su defensa.

Fundamento de Derecho: Ordinal 2º del Artículo 2137 y 2147 del Código Judicial.

Cópiese, notifíquese y cúmplase.

El Juez, (Fdo.) O. Bernaschina.

El Secretario, (Fdo.) Carlos A. Delgado.

Diez días después de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, se considerará hecha legalmente la notificación del auto encausatorio cuya parte resolutive se ha transcrito para todos los efectos.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy cuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y dos, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Secretario,

Carlos A. Delgado.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 67

El suscrito, Juez Quinto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente Edicto, cita, llama y emplaza a Guillermo Benítez, de generales desconocidas, para que en el término de diez días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca al Tribunal a notificarse del auto encausatorio dictado en su contra, el cual dice así en su parte resolutive:

Juzgado Quinto Municipal.—Panamá, once de mayo de mil novecientos sesenta y dos.

VISTOS:—

Por todo lo expuesto, el suscrito, Juez Quinto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal contra Guillermo Benítez, de generales desconocidas, por infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo V, Título XIII, Libro II del Código Penal, y le decreta detención preventiva.

De cinco días hábiles disponen las partes para presentar las pruebas que quieran hacer valer en el acto de la vista oral de la causa, que se verificará en la hora y fecha que el Tribunal señalará oportunamente.

Provea el procesado los medios de su defensa.

Cópiese, notifíquese y cúmplase.

El Juez, (Fdo.) O. Bernaschina.

El Secretario, (Fdo.) Carlos A. Delgado.

Diez días después de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, se considerará hecha legalmente la notificación del auto encausatorio cuya parte resolutive se ha transcrito para todos los efectos.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy cuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y dos, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Secretario,

Carlos A. Delgado.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 68

El suscrito, Juez Quinto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente Edicto, cita, llama y emplaza a Omar Teano, de generales conocidas, para que en el término de diez días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca al Tribunal a notificarse del auto encausatorio dictado en su contra, el cual dice así en su parte resolutive:

Juzgado Quinto Municipal. — Panamá, veintinueve de marzo de mil novecientos sesenta y dos

VISTOS:—

Por todo lo expuesto, el suscrito, Juez Quinto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal contra Omar Teano, panameño, de 28 años de edad, soltero, soldador, portador de la cédula número 3-40-175, con residencia en la Avenida Eloy Alfaro número 19-14, hijo de Angela Guerra Vda. de Teano y Eliseo Teano, por infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo V, Título XIII, Libro II del Código Penal, y le decreta detención preventiva.

De cinco días hábiles disponen las partes para presentar las pruebas que quieran hacer valer en el acto de la vista oral de la causa, que se verificará en la hora y fecha que el Tribunal señalará oportunamente.

Provea el procesado los medios de su defensa.

Cópiese, notifíquese y cúmplase.

El Juez, (Fdo.) O. Bernaschina.

El Secretario, (Fdo.) Carlos A. Delgado.

Diez días después de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, se considerará hecha legalmente la notificación del auto encausatorio cuya parte resolutive se ha transcrito para todos los efectos.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy cuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y dos, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Secretario,

Carlos A. Delgado.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 3

El Juez que suscribe, Sexto del Circuito de Panamá, cita y emplaza a Fernando Antonio González, panameño, soltero, blanco, sastre, de 22 años de edad, sin cédula de identidad personal, hijo de Pedro Antonio González y Aura Gloria Morán, residente en Calle 16 Oeste, Nº 1329, Cuarto 39, enjuiciado por el delito de hurto, para que en el término de veinte (20) días más el de la distancia a partir de la última publicación de este Edicto y de conformidad con lo establecido en el Artículo 2343 del Código Judicial, reformado por el 17 de la Ley 1ª de 20 de enero de 1959, se presente a este Juzgado a notificarse personalmente del auto de llamamiento a juicio dictado por este Tribunal en su contra y en cuya parte resolutive dice lo siguiente:

Juzgado Sexto del Circuito de Panamá: Panamá, veintiocho (28) de marzo de mil novecientos sesenta y dos (1962)

VISTOS:—

Por lo tanto, el que suscribe, Juez Sexto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal contra César Reyna, varón, panameño, casado, sastre, no porta cédula de identidad personal, hijo de Ciro Jaramillo y Efigenia Reyna, con residencia en Calle 16, casa Nº T1-70, altos, por infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo I, Título XIII, Libro II del Código Penal; y contra Fernando Antonio González, varón, panameño, soltero, sastre, de 22 años de edad, no porta cédula de identidad personal, hijo de Pedro Antonio González y Aura Gloria de Morán, con residencia en Calle 16 Oeste, Nº 13-29, Cuarto Nº 39, por infractor de las normas contenidas en el Capítulo VI, Título XIII, Libro II del Código Penal; mantiene la detención del sindicado César Reyna y ordena la detención de Fernando Antonio González; sobresee provisionalmente a favor de Ismael Enrique Dorcy R., varón, panameño, soltero, colector, con cédula de identidad personal número 8-79-485, con residencia en Calle 19 Oeste, casa número 7-30, Cuarto 16, altos; Guillermo Hinds (hijo), varón, panameño, soltero, de 22 años de edad, operador de máquinas de cine con cédula Nº 8-180-395, y con residencia en Calle 21 Oeste, casa Nº T1-88, Cuarto 2 y 3 bajos; Rosa Dilia Núñez, mujer, panameña, soltera, de oficios domésticos, con residencia en Calle 17 Oeste Nº 13-44, Cuarto 2, bajos, de 24 años de edad, hija de Alfredo Núñez y Manuela López, con cédula de identidad personal número 8-92-73; Yolanda Núñez, mujer, panameña, soltera, de 20 años de edad, hija de Alfredo Núñez y Manuela López, de oficios domésticos; Manuel Salvador Martínez, varón, panameño, de 28 años de edad, soltero, Chofer, hijo de Salvador Martínez Escobar y Alejandrina González, no porta cédula de identidad personal; con residencia en Calle 16 Oeste, casa número 13-77, Cuarto 5, altos; y a favor de Jephtha Bey Solano, varón, panameño, de 30 años de edad, casado, electricista, no porta cédula hijo de Felipe Solano, con residencia en Calle del Carmen, casa número 3064, cuarto bajos, con base en lo establecido en el Artículo 2137, Ordinal 2º del Código Judicial.

Oportunamente se señalará fecha para la celebración de la vista oral en esta causa.

Cópiese, notifíquese y consúltense los sobrecrismientos decretados. — (do.) Alfonso J. Palacios, Juez Sexto del Circuito. Primer Suplente encargado; (fdo.) Juan B. Acosta, Secretario.

Se advierte al encartado que de no comparecer a este despacho dentro del término concedido, esta resolución quedará notificada legalmente para todos sus efectos.

Recuérdese a todas las autoridades de la República, del orden judicial y político la obligación de denunciar el paradero del encartado, so pena de incurrir en la responsabilidad por encubridores del delito por el cual se llama a juicio, salvo las excepciones del Artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto para notificar a Fernando Antonio González, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy cinco de junio de mil novecientos sesenta y tres a las diez de la mañana y copia del mismo, se remite en la fecha al Director de la Gaceta Oficial para que sea publicado en ese órgano por cinco veces consecutivas.

El Juez,

AMERICO RIVERA L.

El Secretario,

Juan B. Acosta.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 100

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por medio del presente, cita y emplaza al reo Enrique Aldi Calderón, costarricense, de 54 años de edad, soltero, chofer, con residencia en la Casa número 7033, de la Calle 9ª, entre las Avenidas Meléndez y Central, Cuarto Nº 9, bajos, hijo de Clarisa Calderón y de Mario Aldi, para que dentro del término de veinte (20) días, contados desde la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a notificarse de la sentencia de segunda instancia dictada en el juicio que se le sigue en esta causa, por el delito de 'lesiones por imprudencia.'

La parte motiva de la sentencia dice así:

"Segundo Tribunal Superior de Justicia. — Panamá, veinticinco de octubre de mil novecientos sesenta y dos.

VISTOS:—

Negligencia y olvido de las más elementales normas de precaución implica el que el procesado que guiaba su carro por una vía de la ciudad de Colón se distrajese hasta el punto que al atravesar la Calle 13 y pese a que es perfecta la visibilidad en esa zona, no se apercebió de que salía por ese lugar Henry Ladislao Selles, distracción que es por sí sola suficiente para condenar al acusado, ya que ese descuido o falta de atención por parte de quien va conduciendo un vehículo a motor, siempre pugna abiertamente con las más rudimentarias normas de inexcusable observancia.

Procede, pues, la condena del acusado.

Por las razones expuestas, este Tribunal Superior, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, revoca la sentencia apelada y en su lugar condena a Enrique Aldi Calderón, costarricense, mayor de edad, soltero, y chofer, a sufrir cuatro meses de arresto y al pago de los gastos procesales.

Cópiese, notifíquese y devuélvase. — (fdo.) Andrés Guevara T. — Marco Sucre C. — Rubén D. Córdoba. — T. R. de la Barrera. — Jaime O. de León. — Santander Casís Jr., Secretario.

Veinte (20) días después de la última publicación del presente Edicto en la Gaceta Oficial, se considera legalmente hecha la notificación de la sentencia transcrita para todos los efectos.

Este Edicto se fija en lugar público de la Secretaría, hoy, catorce (14) de noviembre de mil novecientos sesenta y dos (1962), y ordena su publicación en la Gaceta Oficial, durante cinco (5) veces consecutivas, de conformidad con el artículo 473, de la Ley 25 de enero de 1962, reformativa del artículo 17 de la Ley 1ª de 20 de enero de 1959.

Dado en Colón, a los 14 días del mes de noviembre de 1962.

El Juez,

RUFINO AYALA DIAZ.

El Secretario,

Amadeo Argote A.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 13

El que suscribe, Juez Tercero del Circuito de Colón,
EMPLAZA:

Al reo ausente Víctor Rodríguez Hayes, panameño, negro, soltero, albañil, de veintisiete (27) años de edad, sin cédula de identidad personal, hijo de Demetrio Rodríguez con Luisa Hayes, para que dentro del término de veinte días, comparezca a este Tribunal para que sea notificado del auto de enjuiciamiento que contra él se ha dictado por el delito de hurto, que dice así:

Juzgado Tercero Municipal.—Colón, diez y siete de diciembre de mil novecientos sesenta y dos.

VISTOS:— El Agente del Ministerio Público, solicita se abra causa criminal contra Hermógenes González y Víctor Rodríguez Hayes, por el delito de hurto, cometido en perjuicio del señor Adolph Gerald Gattis, mediante Vista Nº 76 fechada el 11 de diciembre actual, en los términos siguientes:

Señor Juez Tercero Municipal: Hermógenes González y Víctor Rodríguez Hayes, fueron capturados por miembros del Departamento Nacional de Investigaciones cuando llevaban dentro de una bolsa un aparato receptor de radio para automóvil, un capote plástico y un rollo de cinta adhesiva, que habían hurtado de un carro de propiedad del ciudadano norteamericano Adolph Gerald Gattis.

Para cometer el hurto los sindicados penetraron al garage de la residencia del perdidoso, rompieron una ventanilla al vehículo y así pudieron sustraer los artículos descritos.

Con el producto del hurto se dirigían a la Barriada de emergencia "Pueblo Nuevo" cuando por su actitud sospechosa llamaron la atención de dos Agentes del DENI. Los Agentes, Gilberto Bernardo y José Héctor Ceballos se dispusieron detenerlos, pero los dos sujetos emprendieron carrera y el que llevaba la bolsa con el aparato, Hermógenes González la arrojó al suelo, pero siempre fueron capturados y recuperado el receptor.

González, quien manifiesta se había fugado de la Cárcel Modelo, ha pretendido hacer ver que nada sabía del hurto y que solamente llevaba la bolsa ignorando su contenido, lo que para un sujeto avezado en estos menesteres, resulta pura estulticia.

La propiedad y preexistencia de lo hurtado se halla comprobada en autos, y en consecuencia pido a Ud. señor Juez, dicte auto de enjuiciamiento en contra de Hermógenes González, por el delito de "hurto" que define y castiga el Título XIII, Capítulo I, Libro II, del Código Penal, y os pido asimismo emplace a Víctor Rodríguez quien, según comunicación de la Guardia Nacional, escapó de una Guardia cuando era conducido a este Tribunal para rendir indagatoria."

El Tribunal no tiene objeción alguna que hacer a la Vista inserta ya que ésta llena los requisitos del artículo 2147 del Código Judicial para llamar a responder en juicio criminal a los sindicados, por lo que comparte el criterio del Ministerio Público.

En consecuencia, el suscrito, Juez Tercero Municipal del Distrito de Colón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal, contra Hermógenes González, panameño, de 32 años de edad, soltero, obrero y contra Víctor Rodríguez Hayes, panameño, de 27 años de edad, negro, soltero, albañil como infractores de las disposiciones contenidas en el Título XIII, Capítulo I, del Libro II, del Código Penal o sea por el delito genérico de "Hurto."

Provea el enjuiciado Hermógenes González, los medios de su defensa.

Procédase a la notificación de este auto al enjuiciado Víctor Rodríguez Hayes, por medio del Edicto Emplazatorio, de conformidad con el artículo 2340 del Código Judicial, en relación con el artículo 17 de la Ley I de 1959, por su condición de prófugo.

Se decreta la detención de Rodríguez, quien deberá ser aprehendido.

Oportunamente se señalará fecha para la vista oral.

Cópiese y notifíquese, (fdo.) Mario Van Kwartel, Juez Tercero Municipal.— (fdo.) Aristides Ayarza S., Secretario.

Por lo tanto, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2344 del Código Judicial, se expide el presente Edicto Emplazatorio, y se excita a todos los habitantes de la República para que cooperen en la captura del procesado Víctor Rodríguez Hayes so pena de ser juzgados como encubridores si conociéndolo no lo denunciaren exceptuándose de este mandato los incluidos en lo dispuesto en el Artículo 2008 ibidem; y se pide también la cooperación de las autoridades políticas y judiciales para que procedan u ordenen la captura del reo ausente.

Se fija el presente Edicto por el término de veinte (20) días contados desde la última publicación en la Gaceta Oficial, hoy veintiuno (21) de diciembre de mil novecientos sesenta y uno, a las nueve de la mañana.

El Juez,

MARIO VAN KWARTEL.

El Secretario,

Aristides Ayarza S.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Municipal del Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, por medio del presente, cita y emplaza a Marcelino Rivera, de generales desconocidas, para que dentro del término de diez (10) días, más la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca al Despacho de este Tribunal a estar a derecho en el juicio criminal que se le sigue por el delito genérico de estafa.

"Juzgado Municipal.—Santiago, treinta de octubre de mil novecientos sesenta y dos.

VISTOS:—

El día quince de diciembre de mil novecientos sesenta y uno, se presentó al Despacho de la Personería Municipal de este Distrito, el señor Alonso Vejarde, varón, natural de Montijo, Distrito del mismo nombre, con residencia actual aquí en Santiago, casado, jubilado con cédula de identidad personal número 9 AV-19-963 e interpuso el siguiente denuncia:

"En atención a las anteriores consideraciones la que firma Juez del Distrito de Santiago, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con la opinión del señor Personero Municipal, abre causa criminal contra Marcelino Rivera de generales desconocidas por violación del Título XIII, Capítulo III del Libro II del Código Penal.

"Queda abierto a pruebas este negocio por el término de cinco días comunes e improrrogables.

Como el reo se encuentra ausente cítese mediante edictos emplazatorios los que deben ser publicados en la Gaceta Oficial.

"Cópiese y notifíquese.—La Juez Municipal, (Fdo.) Angelina A. de Sclopis.—La Secretaria, (Fdo.) Hilda B. de González."

Se le advierte al procesado Marcelino Rivera, que si no comparece dentro del término señalado, se le declarará en rebeldía y su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y se seguirá esta causa sin su intervención con los mismos términos y formalidades establecidas para el juicio oral como reo presente.

Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero del referido procesado, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se acusa a éste si sabiéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Para que sirva de formal notificación, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy cuatro de enero de mil novecientos sesenta y tres, a las cuatro de la tarde y se ordena enviar copia debidamente autenticada del mismo, al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco (5) veces consecutivas.

La Juez Municipal,

ANGELINA A. DE SCLOPIS.

La Secretaria,

Hilda B. de González.

(Quinta publicación)